



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

OSORNO, 11 MAR 2010

MAT: REGLAMENTO QUE MODIFICA REGLAMENTO N° 122 REGLAMENTO REFUNDIDO DE LA BECA DEPORTIVA MUNICIPALIDAD DE OSORNO

REGLAMENTO N° 151

VISTOS:

Lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus posteriores modificaciones, en especial lo establecido en los artículos 12, 56 y 63 letra i) del dicho cuerpo legal;

Lo establecido en el Reglamento N° 122 de 4/04/2007 que refunde el reglamento que regula la Beca Deportiva de la Municipalidad de Osorno;

El Decreto Exento N° 3524 del 3/09/2009 que nombra subrogancia de la Secretaría Municipal a la Sra. María Isabel Gallardo Ortega;

El acuerdo de Concejo N° 62, adoptado en la sesión ordinaria N° 08 de fecha 09 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aumentar el número de beneficiarios con la beca deportiva municipal, así como de actualizar los requisitos necesarios para su procedencia;

La proposición de modificaciones efectuada por el Departamento de Deportes y Recreación; el visto bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica y la voluntad del sr. Alcalde de la comuna;

Se ha resuelto modificar el artículo 3 del Reglamento N° 122, y en consecuencia se procede a dictar lo siguiente:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

REGLAMENTO QUE MODIFICA REGLAMENTO N° 122 REGLAMENTO REFUNDIDO DE LA BECA DEPORTIVA MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

ARTICULO 1°: Reemplácese el artículo 3° del Reglamento N° 122 que fija el texto refundido del Reglamento de la Beca Deportiva de la Municipalidad de Osorno, por el siguiente:

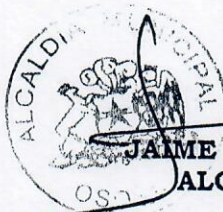
“**Artículo 3°:** Anualmente, se otorgarán hasta un máximo de **cuatro** becas, sin perjuicio de que el Municipio pueda, por medio de un decreto Alcaldicio, entregar de manera extraordinaria, una beca más, a un deportista destacado, que no haya podido participar dentro de los plazos, y en la medida que sus logros deportivos así lo ameriten. Igualmente el municipio podrá mediante un decreto Alcaldicio declarar desierto o sin beneficiarios el proceso, si no se presentaren postulantes idóneos o los que se presentaren no reunieren méritos suficientes para resultar como beneficiarios.

ARTICULO 2°: La presente modificación del Reglamento N° 122, comenzará a regir desde esta misma fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Maria Isabel Gallardo Ortega
SECRETARIA MUNICIPAL SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Jaime A. Bertín Valenzuela
ALCALDE DE OSORNO